

**Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-14044-19-1244-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1244

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	20,890.9
Muestra Auditada	20,890.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, servicios y obra pública del cual se revisó una muestra de 20,890.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones**

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 20,890.9 miles de pesos de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Denominación del contrato	Importe
Adquisiciones:		
UCC/SP-23	Vehículo usado equipado DODGE RAM1500 CRW CRAB SLT 4X4 modelo 2021 gasolina color blanco brillante AT.	1,500.0
8868	Compra de predio para cementerio	1,200.0
UCC.02/2023	Mantenimiento de vehículos de Seguridad Pública.	1,090.4
	Subtotal	3,790.4
Obra Pública:		
OP-CSS-FORTAMUN-02-2023	Construcción y equipamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales tipo biológica aerobia, con capacidad de 2.5 LPS en la localidad de la cañada, Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.	6,752.5
OP-CSS-FORTAMUN-03-2023	Construcción Domo deportivo y locales comerciales en la localidad de Atequiza, Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.	5,524.9
OP-IXT-CSS-FORTAMUN-01-2023	Pavimentación con empedrado ahogado en concreto y líneas de agua potable y drenaje en la calle Juárez en la cabecera municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.	3,528.5
OP-IXT-AD-FORTAMUN-13-2023	Pavimentación con empedrado ahogado en concreto y líneas de agua potable y drenaje en la calle privada López Mateos en la localidad de la miseria. Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.	1,294.6
	Subtotal	17,100.5
	Total	20,890.9

FUENTE: Pólizas, facturas, transferencias bancarias, auxiliar de bancos, catálogo de cuentas y catálogo de fuentes de financiamiento.

**Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

2. Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones y servicios, financiados con recursos del FORTAMUN 2023 por 3,790.4 miles de pesos, ejecutados por el municipio, se constató que fueron adjudicados mediante la modalidad de Adjudicación Directa y presentaron de los contratos con números UCC/SP-23, 8868 y UCC-02/2023, los documentos del proceso de adjudicación como son la suficiencia presupuestal, las cotizaciones, el dictamen de excepción a licitación pública, el dictamen técnico y económico,

el acta de fallo, el acta constitutiva de la empresa concursante y contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de situación fiscal y el acta de nacimiento.

3. Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones y servicios, se constató que se presentó la documentación comprobatoria del gasto como son las pólizas de egresos, las facturas y las transferencias; asimismo, se presentó la documentación justificativa tales como el acta de entrega-recepción, la evidencia de los bienes adquiridos, los inventarios de los bienes contratados, el resguardo del bien y el reporte fotográfico.

### **Obra pública**

4. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública, financiados con recursos del FORTAMUN 2023 por 17,100.5 miles de pesos, se constató que 3 fueron adjudicados mediante la modalidad de Invitación Restringida y uno mediante Adjudicación Directa; del contrato con número OP-IXT-CSS-FORTAMUN-01-2023, en el proceso de adjudicación y de contratación, se presentó la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a licitación pública, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el acta constitutiva de la empresa concursante y contratada, la opinión de cumplimiento, el contrato y las garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos; sin embargo, del contrato con número OP-CSS-FORTAMUN-02-2023, no se presentó la constancia de situación fiscal, el convenio modificatorio ni la ampliación de garantía; del contrato con número OP-CSS-FORTAMUN-03-2023, no se presentó la inscripción al padrón de proveedores y del contrato con número OP-IXT-AD-FORTAMUN-13-2023, no se presentaron las cotizaciones, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 22, 61,63, 64, 66, 67, 70, 72, 73, 76, 78, 79, 81, 86, 90, 91, 92, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 105, 110, 111, 112, 115, 128 y 129.

### **2023-B-14044-19-1244-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron del contrato con número OP-CSS-FORTAMUN-02-2023, la constancia de situación fiscal, el convenio modificatorio ni la ampliación de garantía; del contrato con número OP-CSS-FORTAMUN-03-2023, no presentaron la inscripción al padrón de proveedores y del contrato con número OP-IXT-AD-FORTAMUN-13-2023, no presentaron las cotizaciones, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 22, 61,63, 64, 66, 67, 70, 72, 73, 76, 78, 79, 81, 86, 90, 91, 92, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 105, 110, 111, 112, 115, 128 y 129.

5. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se determinó que del contrato con número OP-IXT-AD-FORTAMUN-13-2023, un accionista y administrador único de la empresa ganadora es servidor público activo del municipio de El Salto, Jalisco, por lo que se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70; de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 43 y 48, fracción V y del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, artículo 85, fracción IV.

**2023-1-01101-19-1244-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente debido a que en el contrato con número OP-IXT-AD-FORTAMUN-13-2023 un accionista y administrador único de la empresa ganadora es servidor público activo del municipio de El Salto, Jalisco, por lo que se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70; de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 43 y 48, fracción V, y del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, artículo 85, fracción IV.

**2023-1-01101-19-1244-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente debido a que en el contrato con número OP-IXT-AD-FORTAMUN-13-2023 un accionista y administrador único de la empresa ganadora es servidor público activo del municipio de El Salto, Jalisco, por lo que se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos

de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70; de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 43 y 48, fracción V, y del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco artículo 85, fracción IV.

6. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se constató que los contratos con números OP-CSS-FORTAMUN-02-2023, OP-IXT-CSS-FORTAMUN-01-2023 y OP-IXT-AD-FORTAMUN-13-2023, presentaron la documentación comprobatoria de los gastos realizados como son las póliza de egresos, las facturas, los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); asimismo, los 4 contratos presentaron la documentación justificativa del gasto tales como las estimaciones con documentación soporte, el acta de entrega-recepción, las fotografías, el oficio de terminación de obra, el acta finiquito y el acta de extinción de obligaciones con lo que acreditó la conclusión administrativa de las obras; sin embargo, del contrato con número OP-CSS-FORTAMUN- 03-2023, no se presentó la factura ni el comprobante de transferencia SPEI por un monto de 1,739.0 miles de pesos; además, no se presentaron de los contratos con números OP-CSS-FORTAMUN-02-2023, OP-CSS-FORTAMUN-03-2023, OP-IXT-AD-FORTAMUN-01-2023 y OP-IXT-AD-FORTAMUN-013-2023, las pruebas de laboratorio.

#### 2023-D-14044-19-1244-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,739,924.46 pesos (un millón setecientos treinta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 46/100 M.N.), por concepto de no presentar del contrato con número OP-CSS-FORTAMUN- 03-2023, la factura ni el comprobante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); además, no se presentaron, de los contratos con números OP-CSS-FORTAMUN-02-2023, OP-CSS-FORTAMUN-03-2023, OP-IXT-AD-FORTAMUN-01-2023 y OP-IXT-AD-FORTAMUN-013-2023, las pruebas de laboratorio.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 1,739,924.46 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

---

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 20,890.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de obra pública, lo que generó un monto por aclarar por 1,739.0 miles de pesos, que representó el 8.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, realizó una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

**Registro e información financiera de las operaciones**

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

**Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.



## Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 2 fracción IX, 22, 43, 48, fracción V, 61,63, 64, 66, 67, 70, 72, 73, 76, 78, 79, 81, 86, 90, 91, 92, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 105, 110, 111, 112, 115, 116, 128 y 129 y del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, artículos 85, fracción IV, 133, fracción X y 143.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.